

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION NR015 / 00

Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL),
Comayagüela, municipio del Distrito Central, seis de abril del año dos mil.

CONSIDERANDO: Que el servicio de canales ómnibus o banda ciudadana que se encuentra definido en el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones utiliza frecuencias comunes para trabajar, establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, sin derecho de protección contra interferencias.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 del Reglamento del Servicio de Canales Ómnibus o Banda Ciudadana, define la obligación de emitir un permiso y una Licencia General para la operación de estaciones radioeléctricas de este servicio.

CONSIDERANDO: Que es deber de CONATEL regular las actividades de operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones que necesitan para su prestación del uso del espectro radioeléctrico.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL otorgar permisos y licencias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 9, 10, 11, 13 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 41, 53, 57, 58, 59, 61, 64, 67 y 90 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y Artículo 3 del Reglamento del Servicio de Canales Ómnibus o Banda Ciudadana.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar permiso y licencia general para la operación de estaciones radioeléctricas del servicio de canales ómnibus o banda ciudadana de acuerdo a las condiciones establecidas por la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General, por el Reglamento del Servicio de Canales Ómnibus o Banda Ciudadana, por los convenios y acuerdos internacionales suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno de Honduras, por las normas y resoluciones de CONATEL y por el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".
NOTIFIQUESE:

NORMAN ROY HERNANDEZ
Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA
Comisionado Propietario
CONATEL

MARIO SALVADOR MARTINEZ V.
Comisionado Propietario por ley
CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.
Comisionado - Secretario
CONATEL